



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00231-00
Demandante : Amparo Quijano de Jara
Demandado : PAP Fiduprevisora S.A Defensa Jurídica Extinto Departamento
Administrativo de Seguridad DAS.
Asunto : Obedézcase y cúmplase. Ordena liquidar remanentes y
Archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26 de octubre de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección "A", modificó la decisión adoptada en audiencia inicial del 1 de septiembre de 2017 y declaró no probada la excepción de inepta demanda por indebida escogencia de la acción y declaró probada la de caducidad ordenando terminar el proceso.

En consecuencia se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto en providencia de 26 de octubre de 2017 y en consecuencia se ordenará su archivo previo la liquidación de remanentes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 26 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 107** del DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario